



## *Resolución Jefatural*

### **VISTOS:**

El Informe N° D000363-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG, de fecha 29 de enero de 2021, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración; el Informe Técnico N° D000002-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-YMC, de fecha 28 de enero del 2021 emitido por el área de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración, mediante la cual se recomienda la modificación para la exclusión o eliminación de registros de diez (10) bienes erróneamente registrados del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento establece los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento. Asimismo, señala que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, la cual abarca un conjunto de actividades interrelacionadas desde la programación hasta la disposición final, las cuales incluyen las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 12 de julio de 2019, tiene como finalidad regular los mecanismos que aseguren el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos; asimismo señala en la Primera Disposición Complementaria Final que el mismo entrará en vigencia a los noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de su publicación; no obstante, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del antes citado reglamento establece que en tanto entren en vigencia los artículos señalados en la Primera Disposición Complementaria Final y siempre que no se opongan son materia de aplicación el Capítulo V del Título II y Capítulos I, III, IV y V del Título III del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, tiene como finalidad gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales y cuyo objetivo es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades. Asimismo, la citada directiva establece en su numeral 5.8. que es deber de todo servidor civil, proteger y conservar los bienes del Estado, siendo responsable de la existencia física, permanencia y conservación de los bienes a su cargo, independientemente de su nivel jerárquico, por lo que deberá adoptar las medidas del caso para evitar pérdidas, sustracción o deterioro que pueda acarrear responsabilidad;

Que, la Directiva con código DIR-009-PNAEQW-UA Versión N° 01 “Directiva para la administración, asignación, uso y control de los bienes patrimoniales pertenecientes al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9908-2015-MIDIS-PNAEQW, señala en su numeral 8.5.3. que los servidores civiles del PNAEQW recibirán los bienes que se le asignen y los utilizarán diligentemente en el cumplimiento de sus funciones;

Que, en el Informe Técnico N° D000002-2021-MIDIS/PNAEQW-UA-CASG-YMC de fecha 28 de enero de 2021, el área de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales señala que debido a la omisión al procedimiento establecido en el numeral 8.9.de la Directiva con código DIR-009-PNAEQW-UA Versión N° 01 “Directiva para la administración, asignación, uso y control de los bienes patrimoniales pertenecientes al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma”, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 9908-2015-MIDIS-PNAEQW por parte de las Unidades Territoriales de Huánuco y Cusco, tuvo como consecuencia la aprobación de la baja administrativa de diez (10) bienes muebles mediante las Resoluciones Jefaturales N° D000073-2020-MIDIS/PNAEQW-UA y N° D000112-2020-MIDIS/PNAEQW-UA;

Que, el área de Control Patrimonial de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales según los documentos señalados en el párrafo precedente recomienda la EXCLUSION de los registros de bienes dados de baja erróneamente registrados al 31/12/2020 de las Resoluciones Jefaturales N° D000073-2020-MIDIS/PNAEQW-UA y N° D000112-2020-MIDIS/PNAEQW-UA, respectivamente, los mismos que se encuentran descritos en el Anexo N° 01 de la presente resolución;

Que, mediante la Resolución N° 084-2018/SBN, se incorpora el numeral 5.11 en las disposiciones generales y se modifica el numeral 6.7.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, el cual señala que concluido cualquier procedimiento de gestión mobiliaria que implique la emisión de una resolución administrativa por parte de la OGA, esta comunica a la SBN mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento y la exclusión o eliminación de los registros patrimoniales y contables de bienes erróneamente registrados;

Que, el inciso b) del numeral 7 de la Directiva N° 003-2020-EF/51.01 “Normas para la preparación y presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del Ejercicio Fiscal 2020”, señala que *“Las transacciones y otros eventos deben ser reconocidos cuando ocurren y no cuando se efectúa su cobro o su pago. En consecuencia, los activos, pasivos, ingresos y gastos serán reconocidos en los estados financieros de los períodos con los cuales guardan relación, considerando incluso los hechos ocurridos después de la fecha de presentación anual y hasta la fecha de autorización por la Entidad de tales estados financieros; siempre que estos hechos suministren evidencia de condiciones que existían al 31 de diciembre del periodo que se informa y que impliquen ajustar los saldos a esa fecha.”;*

Con el visto bueno de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, en uso de las facultades previstas en

el artículo 17, inciso c) del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS y considerando la facultad para aprobar los actos de administración y disposición de bienes, delegada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva D000005-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, de fecha 07 de enero de 2021, a la Jefa de la Unidad de Administración;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- EXCLUIR** de las Resoluciones Jefaturales N° D000073-2020-MIDIS/PNAEQW-UA y N° D000112-2020-MIDIS/PNAEQW-UA, los bienes dados de baja y registrados al 31/12/2020 detallados en el Anexo 01 de la presente resolución, por los fundamentos señalados en la parte considerativa;

**Artículo 2°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW y a la Coordinación de Contabilidad para las acciones que correspondan dentro del plazo de Ley;

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma – PNAEQW a efectuar el registro del número de la presente Resolución Jefatural en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP de la Dirección General de Abastecimiento, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles.

**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.galiwarma.gob.pe](http://www.galiwarma.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALIWARMA**

**UNIDAD DE ADMINISTRACION**

**ANEXO N° 01**

**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES PARA EXCLUSION O ELIMINACION DE REGISTRO**

Ítem	Código Patrimonial	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Histórico S/.	Depreciación S/.	Valor Neto S/.	N° RESOLUCION JEFATURAL QUE APROBO BAJA
1	740894930746	TABLETA PAD	ASUS	K00Z-ME175CG	ECOKBC107869	1503.020301	592.16	591.16	1.00	D000073-2020-MIDIS/PNAEQW-UA
2	740894930747	TABLETA PAD	ASUS	K00Z-ME175CG	ECOKBC107939	1503.020301	592.16	591.16	1.00	D000073-2020-MIDIS/PNAEQW-UA
3	740894930554	TABLETA PAD	ASUS	K00Z-ME175CG	ECOKBC106322	1503.020301	592.16	591.16	1.00	D000112-2020-MIDIS/PNAEQW-UA
4	740894930555	TABLETA PAD	ASUS	K00Z-ME175CG	ECOKBC107673	1503.020301	592.16	591.16	1.00	D000112-2020-MIDIS/PNAEQW-UA
5	740894930560	TABLETA PAD	LENOVO	TB71041	S/S	1503.020301	592.16	591.16	1.00	D000112-2020-MIDIS/PNAEQW-UA
6	740894930565	TABLETA PAD	ADVANCE	PRIME PR-5549	TSJT1811022381	1503.020301	592.16	591.16	1.00	D000112-2020-MIDIS/PNAEQW-UA
7	740894930571	TABLETA PAD	ASUS	K00Z-ME175CG	ECOKBC106149	1503.020301	592.16	591.16	1.00	D000112-2020-MIDIS/PNAEQW-UA
8	740894930573	TABLETA PAD	ASUS	K00Z-ME175CG	ECOKBC106304	1503.020301	592.16	591.16	1.00	D000112-2020-MIDIS/PNAEQW-UA
9	740894930577	TABLETA PAD	ASUS	K00Z-ME175CG	ECOKBC107957	1503.020301	592.16	591.16	1.00	D000112-2020-MIDIS/PNAEQW-UA
10	740894930611	TABLETA PAD	ASUS	K00Z-ME175CG	EKOKBC107481	1503.020301	592.16	591.16	1.00	D000112-2020-MIDIS/PNAEQW-UA
						<b>TOTAL S/.</b>	<b>5,921.60</b>	<b>5,911.60</b>	<b>10.00</b>	